

may

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN**

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO, CABECERA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE YUCATÁN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE REUNIERON, PREVIAMENTE CONVOCADOS, EN EL SALÓN DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES UBICADO EN LOS ALTOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA MUNICIPAL; C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, CUARTO REGIDOR; C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, QUINTO REGIDOR; C. PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC, SEXTA REGIDORA; C. C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO, SÉPTIMO REGIDOR; C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN, OCTAVA REGIDORA; C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ, NOVENO REGIDOR; C. PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO, DÉCIMO REGIDOR Y C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA; PARA EL EFECTO DE LLEVAR A CABO LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO DOS MIL QUINCE - DOS MIL DIECIOCHO. -----

LLEVÁNDOSE A CABO LA SESIÓN DE ACUERDO AL SIGUIENTE: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- I. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- II. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. -----
- III. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. -----
- IV. LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. -----
- V. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
- VI. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----
- VII. ASUNTOS GENERALES. -----

VIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** ESTA ES LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LO DICTADO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

--- SEGUIDAMENTE EN CUMPLIMIENTO AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA MUNICIPAL, PROCEDIÓ A DARLE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. DESPUÉS DE LEERSE EL ORDEN DEL DÍA, **LA SECRETARIA DICE:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA. AL NO HABER COMENTARIOS, **LA SECRETARIA DICE:** SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA MUNICIPAL SE SIRVIÓ PASAR LISTA DE ASISTENCIA. LA **SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** -----

PRESIDENTE MUNICIPAL.

SÍNDICO MUNICIPAL

TERCERA REGIDORA

CUARTO REGIDOR

QUINTO REGIDOR

SEXTA REGIDORA

SÉPTIMO REGIDOR

OCTAVA REGIDORA

NOVENO REGIDOR

DÉCIMO REGIDOR

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.

C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ.

C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA.

C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO.

C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ.

C. PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC.

C. C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO.

C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN.

C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ.

C. PROFR. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO.

C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT.

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE ENCUENTRA LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES EN EL RECINTO.-----

--- **EL PRESIDENTE DICE:** HAY QUÓRUM LEGAL, SÍRVANSE TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. Y CONTINÚA DICIENDO: SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DECLARO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. SOLICITO A LOS PRESENTES TOMAR ASIENTO. **Y CONTINUA DICIENDO:** SEÑORA SECRETARIA, SÍRVASE CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA.-----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD. **Y CONTINÚA:** ESTE DOCUMENTO LES FUE ENTREGADO CON ANTERIORIDAD EN SU OPORTUNIDAD DE TAL SUERTE QUE USTEDES YA TIENEN CONOCIMIENTO PLENO DEL CONTENIDO DE LA MISMA, POR LO QUE SI A BIEN LO TIENEN SE DISPENSA SU LECTURA. **Y SIGUE:** SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA MENCIONADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.**

--- SEGUIDAMENTE **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA EN RELACIÓN AL ACTA MENCIONADA. -----

--- AL NO HABER COMENTARIOS **LA SECRETARIA**, MANIFESTÓ: SI SE APRUEBA EL ACTA EN MENCIÓN SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA **EL QUINTO REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ**, QUIEN DICE: PROPONGO QUE PARA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO LA SECRETARIA MUNICIPAL ÚNICAMENTE LEA LOS PUNTOS QUE SE ACORDARÁN Y OMITA LA LECTURA DE LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS, TODA VEZ QUE EN SU OPORTUNIDAD CONSIDERAMOS UN DOCUMENTO SIMILAR AL QUE AHORA SE PONE A CONSIDERACIÓN. -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DEL **REGIDOR ALEJANDRO POOL**, ASÍ QUE SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE:**-----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓNES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS; 77 BASE CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATAN; 2, 20, 41 INCISO C) FRACCIONES VII Y VIII, DE

LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN; Y
ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI INCISO D), 9, 23 Y 24 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y : -----

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD
JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE, FRACCIONES SEGUNDA Y CUARTA,
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: **Artículo**
115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano,
representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y
de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases
siguientes: -----

I.-----

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio
conforme a la ley. -----

III.-----

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los
rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros
ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: -----

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados
sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y
mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. -----

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de
algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones. -----

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con
arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de
los Estados. -----

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. -----

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones
a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas.

Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o

institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. -----

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. -----

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. -----

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; -----

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS, EN SU PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DETERMINA CUÁL ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS LÍMITES COMPETENCIALES DEL MISMO: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

El Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio. -----

QUE LA BASE CUARTA DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN

INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY RESPECTIVA: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

QUE LOS ARTÍCULOS DOS Y VEINTE DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES ORIGINARIAS, LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 2.-** El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado. -----

Artículo 20.- Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. ---

QUE EL AYUNTAMIENTO, TIENE ENTRE SUS PRINCIPALES ATRIBUCIONES LA DE DAR A CONOCER Y APROBAR MENSUALMENTE LOS INFORMES CONTABLES Y

FINANCIEROS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA Y ENVIARLOS PARA SU REVISIÓN A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO; DICHAS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN PREVISTAS EN LAS FRACCIONES SÉPTIMA Y OCTAVA DEL INCISO "C" DEL ARTICULO CUARENTA Y UNO DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE A LA LETRA DICEN: **Artículo 41.-** El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -----

C) DE HACIENDA.- -----

VII.-Recaudar y administrar los ingresos municipales, por conducto de su tesorería; así como conocer y aprobar, los informes contables y financieros, que mensualmente presente; -----

VIII.- Vigilar que sean contabilizados sin excepción, todos los ingresos y egresos, y someter sus cuentas al órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, para su revisión y glosa, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente al de su aplicación y ejercicio. -----

QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ARTÍCULO TRES, FRACCIÓN SEXTA INCISO D), DESCRIBE A LOS AYUNTAMIENTOS, INCLUYENDO A LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL; EN LA LISTA DE LO QUE CONSTITUYEN LAS "ENTIDADES FISCALIZADAS" SUJETAS A SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO TÉCNICO QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 3.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: -----

VI.- Entidades Fiscalizadas: -----

a)... -----

d) Los Ayuntamientos, y los órganos que integran su Administración Pública Centralizada y Paramunicipal; -----

e)... -----

QUE LA CITADA NORMATIVA LEGAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO NUEVE LA

FORMA Y EL CONTENIDO QUE DEBERÁ TENER EL INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO Y QUE DEBERÁN RENDIR LAS ENTIDADES FISCALIZADAS ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE SU ÓRGANO TÉCNICO EN MATERIA CONTABLE QUE ES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN: **Artículo 9.-** El Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado será rendido por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos y los Ayuntamientos, para dar a conocer el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de los programas a su cargo. -----

El Informe de Avance de la Gestión Financiera contendrá: -----

I.- El flujo contable de ingresos y egresos de los Poderes y de los Ayuntamientos, relativo al ejercicio del presupuesto de egresos del año correspondiente, y -----

II.- El grado de cumplimiento de los programas, con base en los indicadores de avance físico y financiero. -----

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, rendirán su informe de avance de la gestión financiera de los meses de enero a junio, a más tardar el 31 de julio del año fiscal en que ejerzan su presupuesto de egresos y los Ayuntamiento en forma trimestral, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de dicho período. -

Las dependencias, entidades y órganos que integran la Administración Pública Estatal; del Poder Legislativo y del Poder Judicial, así como los integrantes de la administración centralizada y paramunicipal, deberán remitir información para integrar el Informe de Avance de la Gestión financiera en los términos que señala el Reglamento de esta Ley. -----

Los particulares que ejerzan o administren recursos públicos estatales deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, en la forma y términos que establezca el Reglamento de esta Ley. -----

QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS ARTÍCULOS VEINTITRÉS Y VEINTICUATRO ESTABLECEN LA FORMA EN QUE LOS AYUNTAMIENTOS, COMO ENTIDADES FISCALIZADAS, DEBERÁN PRESENTAR MENSUAL, TRIMESTRAL Y SEMESTRALMENTE SUS AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA Y, ANUALMENTE, SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, CUYA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR MINISTERIO DE LEY: **Artículo 23.-** La revisión y fiscalización de la cuenta pública municipal, estará a cargo de la Auditoría Superior del Estado. -----

El Tesorero municipal y los funcionarios equivalentes en las entidades paramunicipales, a más tardar el día 10 de cada mes presentarán un informe financiero del ejercicio de los recursos públicos del mes anterior, al Presidente Municipal, mismo que deberá dar cuenta al Cabildo para su revisión y aprobación, en su caso. -----

Los Ayuntamientos, enviarán a la Auditoría Superior del Estado un Informe de Avance de la Gestión Financiera de forma trimestral a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes al término del trimestre correspondiente. -----

Los informes establecidos en este artículo, se enviarán a la Auditoría Superior del Estado, sean o no aprobados en Sesión de Cabildo. -----

Los Ayuntamientos para efectos de la fiscalización y revisión de su cuenta pública, remitirán a la Auditoría Superior del Estado, los Presupuestos de Egresos ejercidos. -----

Artículo 24.- Los ayuntamientos deberán presentar su cuenta pública a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente al cierre del ejercicio fiscal correspondiente. -----

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES EN VIGOR EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y REFERIDOS LÍNEAS ARRIBA, SE PRESENTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EL CUAL ES EL SIGUIENTE: -----

SE INGRESÓ EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 LA CANTIDAD DE \$27,572,961.86 (SON: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL); POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES, Y OTROS INGRESOS. -----

SE EROGÓ DURANTE ESE MISMO PERIODO LA SUMA DE \$17,190,068.42 (SON: DIECISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SESENTA Y OCHO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, OBRAS PÚBLICAS, -----

FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, Y DE EROGACIONES EXTRAORDINARIAS.

LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017, POR RUBROS, SON LOS SIGUIENTES:

MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DEL AÑO DE 2017.

	PERIODO 1º mar. al 31/mar./2017	%	ACUMULADO 01/ene al 31/mar./2017	%
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN	\$6,318,894.86	22.91 %	\$26,689,483.11	37.98 %
IMPUESTOS	\$3,008,206.47	10.90 %	\$16,707,308.46	23.32 %
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00	0.00 %	\$2,000.00	0.00 %
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$1,127,100.06	4.08 %	\$8,965,261.22	13.31 %
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$1,881,106.41	6.82 %	\$6,740,047.24	10.00 %
DERECHOS	\$1,030,984.22	3.75 %	\$2,738,780.28	4.06 %
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$888,564.73	2.13 %	\$1,488,801.28	2.22 %
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$1,680,148.44	5.11 %	\$8,643,688.09	8.37 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES	\$21,264,067.00	77.08 %	\$41,763,887.86	62.00 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$21,264,067.00	77.08 %	\$41,763,887.86	62.00 %
PARTICIPACIONES	\$9,348,988.00	33.89 %	\$24,947,479.96	37.03 %
APORTACIONES	\$4,908,108.00	17.80 %	\$8,846,248.00	14.57 %
CONVENIOS	\$7,000,000.00	26.38 %	\$7,000,000.00	10.38 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
Total de Ingresos	\$27,572,961.86	100.00 %	\$87,353,151.07	100.00 %
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$16,444,406.87	56.01 %	\$38,975,286.84	68.36 %
SERVICIOS PERSONALES	\$9,187,548.96	33.32 %	\$28,564,240.38	38.48 %
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,308,088.92	8.37 %	\$3,298,140.82	4.88 %
SERVICIOS GENERALES	\$3,948,793.00	14.32 %	\$10,082,944.94	14.97 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,688,334.98	6.01 %	\$2,387,070.07	3.51 %
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$988,234.23	3.51 %	\$1,238,181.89	1.83 %
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$498,026.00	1.80 %	\$498,026.00	0.73 %
AYUDAS SOCIALES	\$180,574.78	0.67 %	\$89,309.72	0.88 %
DONATIVOS	\$0.00	0.01 %	\$30,643.96	0.04 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$88,327.56	0.31 %	\$447,161.46	0.86 %
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$88,327.56	0.31 %	\$447,161.46	0.86 %
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$17,190,088.42	62.34 %	\$42,789,527.37	63.53 %
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	\$10,382,893.44	37.65 %	\$24,563,623.70	36.46 %

TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

C.P. FRANCISCO JOSE CATZIN ORDAZ

PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

SECRETARIA DE LA COMUNA
RÚBRICA

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO** -----

----- **PRIMERO.-** APRUÉBESE EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017, POR LOS MONTOS, CANTIDADES Y CONCEPTOS MANIFESTADOS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO.-----

----- **SEGUNDO.-** REMÍTASE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EL INFORME ANTES MENCIONADO POR CONDUCTO DEL SÍNDICO MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----

----- **TERCERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

----- **LA SECRETARIA MUNICIPAL:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO:-----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, COMENTA: EN LA PARTE DEL OBJETO DEL GASTO, DENTRO DE LA CUENTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CIENTÍFICOS, NÚMERO TRES, TRES, NUEVE, CERO; HAY UN GASTO DE QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS, Y RECUERDO QUE EL MES PASADO FUE UN MILLÓN DE PESOS, QUE SE LE DIERON A LA EMPRESA QUE ESTÁ A CARGO DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL, ¿Y ESTA VEZ? -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, RESPONDE: EN LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE FEBRERO, SE DIJO QUE SE HABÍAN EFECTUADO DOS PAGOS DE QUINIENTOS MIL PESOS Y QUE EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE MARZO SE REFLEJARÍAN QUINIENTOS MIL PESOS MÁS, PARA TOTALIZAR MILLÓN Y MEDIO, QUE ES LO QUE USTED VE AHORA. ---

- - - EN USO DE LA VOZ, **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT**, MANIFIESTA: HACE UN RATO QUE PLATiqué CON EL DOCTOR QUE SALUDÉ ANTES, (EN ALUSIÓN AL **DR. JOSÉ OMAR NOVELO BAEZA, ASESOR DEL GRUPO HUMANIIA**), ME COMENTÓ QUE SI NO SE PAGA EN TIEMPO Y FORMA SE CORRE EL RIESGO DE PERDER EL APOYO QUE DA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C. (BANOBRAS), QUE CREO QUE ES DEL CUARENTA POR CIENTO. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: NO LO CREO. ESO NO FUE TRATADO. LO QUE PASA ES QUE NOSOTROS NO TENÍAMOS CON QUÉ PAGAR. PERO PEDIMOS AUTORIZACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO PARA HACER EL EMPRÉSTITO NECESARIO Y JAMÁS NOS RESPONDIERON. NO TENEMOS ESE DINERO, PERO SERÍA ESTUPENDO QUE LO TUVIÉRAMOS PARA PODER LIQUIDARLO TODO Y NO DEBER NADA. JOSUÉ (EN REFERENCIA AL **LIC. EMMANUEL JOSUÉ SALAZAR ROSAS, DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO HUMANIIA**, QUE ES LA EMPRESA ENCARGADA DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL); ME DIJO: "HAZME TRES PAGOS DE MEDIO MILLÓN Y EL SALDO LO PONGO YO". EL DOCTOR NOVELO SE COMPROMETIÓ A GESTIONAR EL CUARENTA POR CIENTO DEL TOTAL DEL COSTO DE LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL, QUE ES A LO QUE SE COMPROMETE LA INSTITUCIÓN CON LOS MUNICIPIOS QUE SE COMPROMETEN A MODERNIZAR LOS CATASTROS A NIVEL NACIONAL. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT**, COMENTA: LO MENCIONO PORQUE ESO ME COMENTARON A MI POR EL DOCTOR OMAR. SOLO POR ESO. ENTONCES CREO QUE SERÍA BUENO AVERIGUAR MUY BIEN COMO ESTÁ TODA ESA SITUACIÓN. A LO MEJOR ELLOS NO TENÍAN EN CUENTA QUE EL MUNICIPIO ESTABA EN EL BURÓ DE CRÉDITO. ¿NO SERÁ? -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: LOS PASOS SE HAN DADO COMO DEBE DE SER. EL PROBLEMA ES QUE EL MUNICIPIO ESTA EN BURÓ DE CRÉDITO DESDE LA ÉPOCA DE MARÍA ESTER (EN REFERENCIA A LA **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2010-2012 DE LA C. MARÍA**

ESTER ALONZO MORALES), POR UN ADEUDO DE CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS QUE ARROJÓ UNA AUDITORÍA QUE SE LE HIZO A SU ADMINISTRACIÓN. ESTAMOS REVISANDO A VER SI HAY ALGO MÁS DE OTRAS ADMINISTRACIONES Y CON QUÉ EMPRESAS, QUE NOS MANTENGA ENTRAMPADOS EN EL BURÓ DE CRÉDITO. POR EJEMPLO, AHORA, HACE UNOS DÍAS, ME ACABA DE LLEGAR UNA CUENTA VIEJA DE TELMEX (EN REFERENCIA A **TELÉFONOS DE MÉXICO S. A. DE C. V.**), PROVENIENTE DE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN 2012-2015, POR LOS TELÉFONOS DE LA POLICÍA. NO ES UNA GRAN CANTIDAD. SON POCO MÁS DE VEINTE MIL PESOS PERO QUE JAMÁS SE PAGARON. AHORA SALDAREMOS ESA CUENTA PORQUE SI NO, POR ESE MOTIVO SEGUIREMOS PERMANECIENDO EN EL BURÓ DE CRÉDITO. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO**, SEÑALA: PRECISAMENTE AGOTANDO ESE PUNTO, AQUÍ VEO QUE POR EL CONCEPTO DE TELEFONÍA TRADICIONAL, (SIC, POR **TELEFONÍA CONVENCIONAL**) SE PAGARON SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS. ¿DE QUÉ ES? ES LA CUENTA TRES, UNO, CUATRO, CERO. PORQUE ENTIENDO QUE NO SE HA CONTRATADO NADA DE TELEFONÍA TRADICIONAL NUEVA (RESIC), ¿NO? -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: SON LAS LÍNEAS DONDE TENEMOS EL INTERNET. NO SE SI FUE DE UN MES O DE DOS MESES, PERO ES EL INTERNET EN TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL QUINTO REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ**, SEÑALA: ¿NO SERÁ DONDE SE LE ESTÁN PONIENDO INTERNET A TODOS LOS PARQUES? -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO**, SEÑALA: PERO ESO SIEMPRE HA HABIDO. ADEMÁS ES GRATUITO. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: NO, NO, NO. NO ES ASÍ. INCLUSO SE HABÍA HABLADO CON RICARDO VILLANUEVA PARA QUE INSTALARA EL INTERNET EN LOS PARQUES DE CHELEM PUERTO Y CHUBURNÁ PUERTO, PERO COMO SE HA DEMORADO MUCHO EN HACERLO, ENTONCES CONTRATAMOS A OTRA EMPRESA QUE CON MEJORES CONDICIONES NOS BRINDARÁ EL SERVICIO EN ESAS COMUNIDADES UN TANTO ALEJADAS DE LA CIUDAD CABECERA EN LA GEOGRAFÍA MUNICIPAL. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: ES EL PAGO A LA EMPRESA CABLEMÁS TELECOMUNICACIONES, S. A. DE C. V. POR EL SERVICIO DE INTERNET EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, COMENTA: OTRO PAGO QUE VI... EN EL CONCEPTO "COMUNICACIÓN SOCIAL", CUENTA GENERAL TRES, SEIS, CERO, CERO POR CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS

PESOS Y SUBCUENTA TRES, SEIS, UNO, DOS DENOMINADA "IMPRESIONES Y COMUNICACIÓN SOCIAL"; HAY UN GASTO DE ONCE MIL SEISCIENTOS. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: NO TE PUEDO DECIR EXACTAMENTE PERO DEBEN SER ALGUNAS PUBLICACIONES QUE TUVIMOS, PORQUE SE PAGAN RADIOS DE TELECOMUNICACIÓN; PERO ES UN SOLO PROVEEDOR: GARFIAS CABANILLAS PERICLES FRANCISCO. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT**, COMENTA: ES EL SEÑOR CANOSO DE CHALECO AZUL QUE ASISTE A LOS AVENTOS QUE HACEMOS. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, COMENTA: CON RESPECTO A ESA CUENTA, LUEGO VIENE EN LOS AUXILIARES DE LA CUENTA; HAY UN CONCEPTO DE COMPRA, CON UNA FACTURA SIN NÚMERO QUE DICE: METAMEDIO S. C. QUE RECIBE PAGOS POR PUBLICIDAD POR VEINTICINCO MIL PESOS, LO QUE SE REFLEJA EN LA CUENTA CINCO, UNO, TRES, SEIS. Y OTRA A LA COMPAÑÍA TIPOGRÁFICA YUCATECA, POR ONCE MIL PESOS. TOTAL, TREINTA Y SEIS MIL PESOS. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA OCTAVA REGIDORA, ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN**, DICE: ¿Y DE QUÉ ES ESE PAGO? -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: SON UNAS REVISTAS QUE SIEMPRE ESTÁN EN LAS INSTALACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT**, COMENTA: SI ESTÁN MOSTRANDO LAS OBRAS PÚBLICAS QUE SE ESTÁN REALIZANDO POR ESTA ADMINISTRACIÓN ES UN PAGO BIEN INVERTIDO, SI NO ES ASÍ, ES UN PAGO DESPERDICIADO. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, COMENTA: EL OTRO PAGO QUE ME CAUSA UN POCO DE EXTRAÑEZA ES EL DE SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS. DE PASAJES AÉREOS HAY SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS Y DE VIÁTICOS EN EL PAÍS: TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: PUES SON DIVERSOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE HAN VIAJADO A LA CIUDAD DE MÉXICO U OTROS DESTINOS POR CUESTIONES OFICIALES. HA HABIDO VARIOS DESDE PRINCIPIOS DE AÑO. POR EJEMPLO, EL ALCALDE VIAJÓ HACE UN MES A AGUASCALIENTES JUNTO CON OTRAS PERSONAS RELACIONADAS CON LA MODERNIZACIÓN CATASTRAL. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, COMENTA: ES QUE HAY OTROS VIÁTICOS POR EL PAÍS TAMBIÉN. SIEMPRE ES CON

LA EMPRESA CRISAL Y HAY ESPECIALMENTE UNA QUE ME CAUSÓ DUDA. UNA NOCHE EN EL HOTEL FIESTA INN BUSSINES CLASS, POR CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS. ¿DÓNDE FUE ESO? Y OTRA CON NORA HICACOS S. A. DE C. V. POR NUEVE MIL PESOS. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: ESO FUE EN EL VIAJE A AGUASCALIENTES. NO HUBO CONEXIÓN CERCANA ENTRE LOS VUELOS Y ME TUVE QUE QUEDAR FORZOSAMENTE UNA NOCHE EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESE HOTEL ERA LA OPCIÓN MÁS VIABLE DISPONIBLE. -

--- EN USO DE LA VOZ, EL **C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: ESE GASTO PUEDE ENGLOBAR VIAJES, HOTELES, TAXIS...-

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: ME PARECE QUE ESA VEZ ESTABA CON ARTURO (EN ALUSIÓN AL **SÉPTIMO REGIDOR, C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO**), DE REGRESO A LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, COMENTA: DENTRO DEL CONCEPTO "AYUDAS SOCIALES", EN ENERO HUBO UN PAGO DE VEINTICINCO MIL PESOS, QUE DIJERON ERA PARA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF); EN FEBRERO, FUERON DIECISÉIS MIL PESOS, QUE FUE PARA EL GASTO POR LA CAMINATA DEL DÍA DE LA MUJER; AHORA EN MARZO, SON CINCO MIL QUINIENTOS PESOS, PARA UNA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO. -----

--- EN USO DE LA VOZ, EL **C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: EL NOMBRE DE LA CUENTA ES "INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO", PERO AHÍ VA TODO LO QUE SE GASTA EN LOS EVENTOS QUE SE HACEN DE CARÁCTER SOCIAL Y PUEDEN ENGLOBARSE AHÍ DE CONFORMIDAD CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN (ASEY). PERO SON CANTIDADES QUE ESTÁN AMPARADAS POR SUS RESPECTIVAS FACTURAS, REQUISICIÓN, ORDEN DE COMPRA. NO SE HACE UN PAGO QUE NO AUTORICE EL SEÑOR PRESIDENTE. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: APROVECHO COMENTARLES QUE MI EMPRESA DONÓ HACE UN PAR DE DÍAS CUARENTA Y TRES MIL PESOS AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), PARA PODER RESPONDER A DIVERSAS SOLICITUDES Y BENEFICIAR A UN BUEN NÚMERO DE PERSONAS NECESITADAS. -----

--- EN USO DE LA VOZ, EL **C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: TAMBIÉN APROVECHO COMENTAR QUE COMO LAS REGADERAS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADAS EN EL PARQUE DE LA PAZ NO ESTABAN REDITUANDO LO SUFICIENTE, CON LA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE ELIMINARON UNAS CUANTAS Y SE CONVIRTIERON EN URINARIOS. ELLO NOS REPORTÓ SOLO DURANTE LAS VACACIONES DE PRIMAVERA, TRECE MIL PESOS. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO**, SEÑALA: EN LA CUENTA SEIS, UNO, DOS, CERO, SE REPORTA UN GASTO DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS EN UN EDIFICIO NO HABITACIONAL. ¿DE QUÉ ES ELLO? ---

--- EN USO DE LA VOZ, EL **C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS**

Y TESORERÍA MUNICIPAL, DICE: ES POR LAS REPARACIONES QUE SE ESTÁN HACIENDO EN PALACIO. ES UN ABONO. TODO COSTARÁ COMO UN MILLÓN DE PESOS. TAL VEZ UN POCO MÁS PORQUE DURANTE LAS REPARACIONES SE ROMPIERON UNAS PAREDES DE CRISTAL.

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA OCTAVA REGIDORA, ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN**, DICE: EN LA CUENTA TRES, CINCO, UNO, CERO, DENOMINADA COMO "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR", SE REPORTA UN PAGO DE QUINIENTOS UN MIL PESOS. ¿DE QUÉ ES ESE PAGO? -----

--- EN USO DE LA VOZ, EL **C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: SON PAGOS A JOSÉ ROBERTO PEREIRA PECH, CON LA FACTURA NÚMERO CIENTO CINCO, UN TOTAL DE SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS Y POR MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON LA FACTURA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, A INGENIERÍA ACTIVA DE MÉXICO. SON VARIOS PAGOS HASTA EL MES DE ABRIL, UNO DE OCHENTA Y OCHO MIL PESOS Y CUATRO MÁS DE NOVENTA Y TRES MIL PESOS CADA UNO. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA OCTAVA REGIDORA, ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN**, DICE: Y FINALMENTE, RESPECTO A LOS PAGOS DEL AGUA POTABLE, EN ESTE MES SE REPORTÓ QUINIENTOS MIL PESOS. SI EL PRESUPUESTO ANUAL ES POR ALGO MENOS DE CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DURANTE TODO EL AÑO Y EN ENERO FUERON OCHOCIENTO VEINTICINCO MIL PESOS, EN FEBRERO CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, Y EN MARZO QUINIENTOS MIL PESOS, ENTONCES YA SE GASTÓ UN MILLÓN CUATROCIENTO SETENTA Y CINCO MIL, POR LO QUE SOLO ADVERTIRLES QUE SI SE SIGUE A ESTE RITMO DE SUBSIDIO, SE REBASARÁ PRONTO EL LÍMITE PRESUPUESTADO, ASÍ QUE HAY QUE TENER CUIDADO EN ESE RUBRO. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: EL PROBLEMA ES QUE COMO EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PROGRESO (SMAPAP), ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO PERO NO DESINCORPORADO, NO PODEMOS DESAJENARNOS DE ÉL. ES UN SERVICIO TAN BÁSICO COMO LOS SERVICIOS DE RASTRO, MERCADOS Y LA RECOLECTA DE BASURA. NO PODEMOS DESATENDER ESOS RUBROS. PERO SI CONVERSAR CON SU DIRECTOR, (EN ALUSIÓN AL **ING. FREDDY GABRIEL PECH MARTÍNEZ, DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PROGRESO, «SMAPAP»**), PARA VER COMO PODEMOS BALANCEAR MÁS ESTE SUBSIDIO QUE SE LE OTORGA Y QUE DIVIDAMOS MÁS PAREJO LA RESPONSABILIDAD DEL MISMO, PORQUE, POR EJEMPLO, NO ME PARECE BIEN HAGA UNA FIESTA COMO LA DE DICIEMBRE EN DONDE REPARTIERON DE REGALO BOTELLAS DE WHISKEY, MIENTRAS LA EMPRESA QUE DIRIGE ESTA AL BORDE DE LA QUIEBRA FINANCIERA Y EL AYUNTAMIENTO TIENE QUE SUBSIDIAR BUENA PARTE DE SUS GASTOS CON DINERO DE LOS CONTRIBUYENTES. -----

--- EN USO DE LA VOZ, EL **C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: ESA EROGACIÓN DEL AGUA ESTA DERIVADO DE UN

CONVENIO QUE SUSCRIBIÓ LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015 CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), MEDIANTE EL CUAL NOS DESCUENTAN MEDIO MILLÓN DE NUESTRAS PARTICIPACIONES BIMESTRALES COMO PAGO POR EL USO DE LAS AGUAS NACIONALES, ELLO INDEPENDIENTEMENTE DEL DINERO QUE LE OTORGA EL AYUNTAMIENTO A ESA MISMA EMPRESA, DISFRAZADO DE CONSUMO DE AGUA Y QUE LE SIRVE A ESE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA SUBSISTIR. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA OCTAVA REGIDORA, ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN**, DICE: PUES SOLAMENTE RECOMENDARLES QUE VIGILEN LOS GASTOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PROGRESO (SMAPAP), PARA QUE NO SUCEDA AHÍ LO QUE YA SUCEDIÓ RECIÉN EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, QUE POR NO ESTAR PENDIENTES, YA VEN TODO LO QUE PASÓ AHÍ. -----

--- EN USO DE LA VOZ, EL **C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**, DICE: PUES NO ME RESTA MÁS QUE RECORDARLES QUE YA ESTAMOS CASI EN LA FECHA LÍMITE PARA QUE REALICEN SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL, POR LO QUE LES OFREZCO LA ASESORÍA DEL PERSONAL DEL ÁREA DE CONTABILIDAD PARA LLENAR LOS ESPACIOS EN BLANCO DE DICHAS DECLARACIONES QUE YA SE ENCUENTRAN PRÁCTICAMENTE "PREFABRICADAS" EN LÍNEA. RECUERDEN QUE NO ES LO MISMO LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL QUE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LO ÚNICO QUE REQUIERO ES QUE CUANDO SE APERSONEN EN LAS OFICINAS DE CONTABILIDAD TRAIGAN SUS CLAVES DE ACCESO PORQUE ESAS SON PERSONALES Y ESAS NO LAS TENGO YO NI NADIE MÁS QUE CADA UNO DE USTEDES.-----

--- Y NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE**: SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD**.-----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE**: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. LEERÉ LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO CON EL FIN DE QUE PRESENTEN LOS INFORMES DE SUS RESPECTIVAS COMISIONES. SI ALGÚN DIRECTOR O COORDINADOR FUE OMISO EN RENDIR SU RESPECTIVO INFORME FAVOR DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA. ASÍ MISMO, FAVOR DE MANIFESTAR QUIENES DE LOS DIRECTORES Y COORDINADORES A SU CARGO INCUMPLIERON, A SU VEZ, CON ESTA INSTRUCCIÓN, PARA HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA Y SE TOMEN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES A FIN DE CORREGIR DICHA IRREGULARIDAD.-----

--- NO HABIENDO INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE**: EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SON LOS **ASUNTOS GENERALES**. ACTO SEGUIDO **CONTINÚA DICHIENDO**: SE OFRECE LA TRIBUNA A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A

EFFECTO DE QUE SE SIRVAN EXPONER CUALQUIER ASUNTO QUE POR SU IMPORTANCIA O URGENCIA DEBA DE SER TRATADO EN LA PRESENTE SESIÓN.-----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, COMENTA: QUISIERA COMENTAR CON USTEDES EL TEMA DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO. LES PRESENTO A CONTINUACIÓN VARIAS PROPUESTAS DE LAS EMPRESAS DE BANQUETES, PARA QUE SELECCIONEMOS LA MÁS CONVENIENTE PARA EL AYUNTAMIENTO ASÍ COMO TAMBIÉN LA LISTA DE LOS TREINTA MAESTROS QUE RECIBIRÁN ESTE AÑO RECONOCIMIENTO POR EL NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS A LA FORMACIÓN EDUCATIVA DE LA NIÑEZ YUCATECA. DISTRUBUYO TAMBIÉN UNA SERIE DE PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTOS GRABADOS EN CRISTAL MONTADO EN MADERA, PARA QUE ESCOJAMOS EL MODELO QUE MÁS SE ADAPTE A LA ECONOMÍA MUNICIPAL. ----

- - - DIVERSOS REGIDORES HICIERON USO DE LA PALABRA, OPINANDO RESPECTO DE LOS DISTINTOS MODELOS DE RECONOCIMIENTOS, TANTO DEL MATERIAL DEL QUE ESTÁN CONFECCIONADOS COMO DEL TAMAÑO DE LOS MISMOS Y RELACIONÁNDOLOS CON EL NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIO QUE LOS MAESTROS RECIPIENTARIOS ESTABAN CUMPLIENDO. Y DEBIDO AL TAMAÑO DE LA LEYENDA QUE SE LE GRABARÁ, LOS REGIDORES ACORDARON SELECCIONAR EL MODELO MARCADO CON LA CLAVE "**RECV1**" CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CURVO DE TREINTA POR VEINTE CENTÍMETROS, ACABADO BISELADO EN CRISTAL DE SEIS MILÍMETROS. LA EXCEPCIÓN SERÍA EL RECONOCIMEINTO QUE RECIBIRÁ EL MAESTRO QUE CUMPLE CINCUENTA AÑOS DE SERVICIO, A QUIEN LE CORRESPONDERÁ EL MODELO MARCADO CON LA CLAVE "**REC V28**" DE VEINTIDÓS POR VEINTICINCO CENTÍMETROS, ACABADO RÚSTICO EN CRISTAL DE DIEZ Y DIECINUEVE MILÍMETROS, AMBOS DE LA EMPRESA **CROMARK, PROYECTOS INTEGRALES DE IMAGEN**. -----

- - - Y CONTINÚA CON EL USO DE LA VOZ, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, CUANDO DICE: DEJO PARA SU ANÁLISIS LA DISCUSIÓN ENTRE LAS EMPRESAS DE BANQUETES, "**ALEJANDRA**", "**ANCONA BANQUETES**", "**FABIAN'S**", "**COORDINADORA DE EVENTOS**" Y "**SERVICIOS DE TIPO FORMAL DE CHUBURNÁ BANQUETES**". CADA UNA OFRECE SERVICIOS SIMILARES PERO QUE VARÍAN EN ALGUNAS CUESTIONES SUSTANCIALES. SE ESTÁ CONSIDERANDO UN FESTEJO PARA UNAS OCHOCIENTAS PERSONAS PERO NUESTRA LISTA PRELIMINAR LLEGA A MIL DOSCIENTOS SIN CONTAR A LOS JUBILADOS. NO OLVIDO LA MALA EXPERIENCIA DEL AÑO PASADO EN DONDE MUCHOS MAESTROS NO LLEGARON AL EVENTO Y TUVIMOS QUE REGALAR LA COMIDA, PERO RECORDEMOS QUE EL AÑO ANTERIOR FUE DESAYUNO Y AL PARECER A LOS COMPAÑEROS DEL GREMIO LES GUSTA MAS LA CENA BAILE QUE LOS FESTEJOS MATUTINOS. SIN EMBARGO QUIERO QUE DECIDAMOS, EN DEFINITIVA, PARA CUANTAS PERSONAS SE ORGANIZARÁ EL FESTEJO. ADEMÁS ESTAMOS PENSANDO SOLICITAR QUE NOS CONFIRMEN SU ASISTENCIA CON ANTELACIÓN, ENVIAR LAS INVITACIONES A TRAVÉS

DE LA MAESTRA **SUSANA MIREYA CAMPOS MENDOZA, COORDINADORA DE EDUCACIÓN**, Y CONTROLAR EL ACCESO MEDIANTE LA SOLICITUD DE UNA COPIA DEL TALÓN DE CHEQUES.

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, MANIFIESTA: SOLO QUISIERA PEDIRLES QUE TANTO EN LA SELECCIÓN DE ASISTENCIA, COMO EN LA INVITACIÓN Y EL ACCESO SEAN LO MÁS DIPLOMÁTICOS POSIBLE. Y ATENDIENDO A LAS NOTAS MÁS RECIENTES QUE CIRCULAN EN LA PRENSA LOCAL, SERÍA PRUDENTE QUE LAS CARACTERÍSTICAS DEL FESTEJO SE MANEJARA ARGUMENTANDO EL AHORRO DE RECURSOS O LA RACIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE ÉSTOS. -----

- - - Y SIGUE **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, CUANDO DICE: EN LAS ESCUELAS HAY MUCHO ADMINISTRATIVOS, INTENDENTES, SECRETARIAS Y AUXILIARES. UNOS MIL DOSCIENTOS SIN LOS JUBILADOS. TOMANDO EN CUENTA A TODOS ELLOS LLEGAMOS A CASI MIL SETECIENTAS PERSONAS. PERO LOS DOCENTES SON SOLO OCHOCIENTOS. TAMBIÉN HABÍAMOS PENSADO HACER LAS INVITACIONES PERSONALIZADAS, PERO CREO QUE SERÁ MEJOR DAR UN NÚMERO DE INVITACIONES POR CADA ESCUELA Y QUE LA DIRECCIÓN DE CADA CENTRO ESCOLAR LAS REPARTA EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL DOCENTE. -----

- - - **EN PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: VAMOS A APROBAR UN FESTEJO PARA MIL PERSONAS Y A MI ME GUSTARÍA QUE SEAN SOLO MAESTROS EN ACTIVO. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ**, DICE: ESTOY DE ACUERDO CON QUE SEA SOLO A MAESTROS EN ACTIVO Y CONSIDERO QUE SERÍA BUENA IDEA QUE SE LE OTORGARA UN NÚMERO DETERMINADO DE ENTRADAS A LA DIRECCIÓN DE CADA ESCUELA Y QUE ELLOS LOS DISTRIBUYAN. -----

- - - DIVERSOS REGIDORES HICIERON USO DE LA VOZ PARA OPINAR EN RELACIÓN A LAS DISTINTAS FORMAS DE INVITAR A LOS FESTEJADOS Y FINALMENTE APROBARON QUE EL FESTEJO SEA ORGANIZADO PARA MIL PERSONAS POR LA EMPRESA DE BANQUETES DENOMINADA "**FABIAN'S**", Y QUE FUE LA QUE PRESENTÓ LA MEJOR PROPUESTA. ADEMÁS QUE LAS INVITACIONES SE TURNEN A LA DIRECCIÓN DE CADA ESCUELA Y QUE SEA ESTA LA ENCARGADA DE DISTRIBUIRLOS Y QUE ESTA REPARTICIÓN SE REALICE EXCLUSIVAMENTE ENTRE EL PERSONAL DOCENTE DE CADA CENTRO EDUCATIVO. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL QUINTO REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ**, MANIFIESTA: QUIERO PRESENTARLES LOS PROYECTOS DE ACUERDO DE DOS CONCESIONES DE SENDOS LOCALES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD CABECERA, DENOMINADO "FRANCISCO I. MADERO", PARA QUE SEAN CONSIDERADAS Y, EN SU CASO, APROBADAS EN SUS TÉRMINOS. ÉSTAS NO FUERON CONSIDERADAS EN EL ORDEN DEL DÍA PORQUE APENAS HOY HUBO LA OPORTUNIDAD DE DARLAS A CONOCER AL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LO QUE PROCEDERÉ A COMENTARLES AMBAS MIENTRAS LE PIDO A LA SEÑORA SECRETARIA QUE DE LECTURA A DICHOS ACUERDOS. -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE:** -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER PÁRRAFO, Y 77, BASES CUARTA, QUINTA Y DÉCIMA CUARTA, 79 Y 85 BIS, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN; 2, 20, 40, 41 INCISO A) FRACCIÓN III, E INCISO B) FRACCIÓN VI Y VII, Y 89, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 3, 16, 20, 23, 26, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; Y, -

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAL Y COMO LO EXPRESAN LAS FRACCIONES I Y II DE DICHO PRECEPTO: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. -

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. -

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -

QUE ESA MISMA NORMATIVA CONSTITUCIONAL ESTABLECE, EN LA FRACCIÓN III, LAS FUNCIONES Y SERVICIOS QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO DE MANERA EXCLUSIVA, Y ENTRE LOS QUE DESTACA EL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO; TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -----

a) -----

d) Mercados y centrales de abasto. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -

QUE LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, Y DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y

políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera.-....-----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. . - -

QUE LA CITADA LEY FUNDAMENTAL DEL ESTADO FACULTA EXPRESAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS A DOTARSE DE SU NORMAS FUNDAMENTALES Y DE CONVIVENCIA, SU REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA EN LAS MATERIAS SOBRE LAS QUE TIENE FACULTADES EXCLUSIVAS Y TAMBIÉN SOBRE LAS QUE TIENE FACULTADES CONCURRENTES, PREVIO ACUERDO, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO QUE SE CITA TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 79.-** Los

Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE ESA MISMA LEY FUNDAMENTAL SEÑALA EN EL ARTÍCULO 85-BIS, FRACCIÓN IV, QUE ENTRE LOS SERVICIOS QUE DE FORMA EXCLUSIVA PROPORCIONAN LOS

AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO ESTA EL DE MERCADOS, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 85 Bis.-** Los municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos:

IV.- Mercados y Centrales de Abasto;

QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO:

Artículo 2.- El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado.

QUE ESTA MISMA NORMATIVA LEGAL ESTIPULA EN SU ARTÍCULO 20, SECCIÓN PRIMERA, CAPÍTULO I, TÍTULO SEGUNDO, QUE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS DE UN AYUNTAMIENTO ESTARÁN EJERCIDAS POR SU CABILDO, MISMO QUE TENDRÁ UN FUNCIONAMIENTO COLEGIADO Y SERÁ FRUTO GENUINO DE LA EXPRESIÓN POPULAR: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado.

QUE ASÍ MISMO, LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ARTÍCULO 40, SECCIÓN PRIMERA, CAPÍTULO I, TÍTULO SEGUNDO, REPLICA LA DISPOSICIÓN EXPRESA QUE, COMO LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, COMO LA PARTICULAR DEL ESTADO, DOTAN AL AYUNTAMIENTO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA, ASÍ COMO DISPONEN LAS CONDICIONES PARA SU ENTRADA EN VIGOR: **Artículo 40.-** El Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes aplicables. -----

Las disposiciones generales a que se refiere este artículo, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación. -----

QUE ESTA MISMA FACULTAD VIENE EXPRESADA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICA QUE LA MULTICITADA LEY, DISPONE PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE GOBIERNO: **Artículo 41.-**

El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -

A) De Gobierno: -----

I.-...

III.- Expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción. -----

B) De Administración: -----

I.-...

VI.- Regular la utilización del suelo, formular y aprobar su fraccionamiento de conformidad con los planes municipales; -----

VII.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, -----

conforme a las leyes federales y estatales relativas; -----

QUE ESTA MISMA LEY REPLICA LO QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 89, FRACCIÓN IV, CUANDO SEÑALA AL CATASTRO ENTRE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS PRESTADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL: **Artículo 89.-** Los Municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: -----

IV.- Mercados y Centrales de Abasto; -----

QUE EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DETERMINA QUE SERÁ EL AYUNTAMIENTO QUIEN DISPONGA EN CUALQUIER TIEMPO, LAS DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS, PARA BRINDARLO DE MANERA ÓPTIMA Y ORDENADA, EN BASE A LA LEY: **Artículo 3.-** Compete al Ayuntamiento dictar en cualquier tiempo las disposiciones reglamentarias o administrativas, con el fin de establecer las políticas para la prestación del servicio público de mercados. -----

En el Municipio de Progreso, se fomentará el comercio organizado y establecido, procurando evitar la instalación de puestos fijos y semifijos así como el ambulante, con el fin de brindar en forma óptima y ordenada el servicio público de mercados en los locales, establecimientos o espacios públicos previamente autorizados o concesionados. -----

Los regidores comisionados en materia de Mercados, ejercerán sus funciones de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

QUE LAS CONCESIONES SERÁN RENOVADAS POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 6 DEL CITADO REGLAMENTO, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE: **Artículo 16.-** Cuando exista la vacante de una concesión por renuncia, revocación o haberse extinguido el plazo de la misma, o se produzcan nuevos espacios por ampliación de los mercados; se otorgarán las

nuevas concesiones en términos de la ley aplicable. -----

QUE SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS COMERCIANTES MANTENER EL BUEN ESTADO DE LOS LOCALES QUE TENGAN EN CONCESIÓN, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO DE MÉRITO DEL REGLAMENTO DE MERCADOS, QUE, A LA LETRA, DICE:

Artículo 20.- Es obligación de los comerciantes mantener en buen estado los locales que les sean asignados por la autoridad.-----

QUE LA POSESIÓN DE UN TÍTULO DE CONCESIÓN NO EXIME, POR SÍ MISMO, DE LA EXENCIÓN AL POSESIONARIO DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS QUE ADQUIERE CON LA MUNICIPALIDAD NI LE EVITA CUBRIR LAS CONTRIBUCIONES, APORTAR LOS RENDIMIENTOS O ENTERAR LOS CAUDALES A QUE LO OBLIGUEN LAS NORMAS Y LEYES FISCALES EN VIGOR, TAL Y COMO LO MANDATA EL ARTÍCULO DE MÉRITO:

Artículo 23.- Todos los concesionarios de mercados, comerciantes permanentes o temporales, deberán pagar los derechos de piso y demás impuestos o contribuciones que establezca el Ayuntamiento, para lo cual la Dirección de Tesorería, Administración y Finanzas del Municipio implementará el sistema de cobro y expedición de los recibos oficiales. -----

El pago de derechos de piso y productos de mercado, no liberan de las multas o demás sanciones por las infracciones al presente Reglamento u otras disposiciones. -----

Los pagos de derechos en la Dirección de Tesorería, Administración y Finanzas cuando un permiso temporal ha vencido, no prorroga la vigencia del mismo y no crea derechos ni exime de sanciones. -----

QUE SERÁ EL AYUNTAMIENTO, COMO PROPIETARIO DE LOS ESPACIOS, EL QUE SE ENCARGUE DE OTORGAR LAS CONCESIONES DE LOS LOCALES UBICADOS EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE LA MUNICIPALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA:

Artículo 26.- El Ayuntamiento de Progreso, podrá otorgar concesiones para la prestación del servicio público de mercados, de conformidad con lo establecido por la Ley, en los términos y condiciones que el propio Ayuntamiento determine. -----

Los concesionarios a quienes se asignen los espacios o locales ubicados en los mercados públicos del municipio, serán considerados prestadores de servicios públicos de mercados con derechos y obligaciones, derivados de la concesión. -----

Los espacios, locales, mesetas y demás bienes inmuebles ubicados en los mercados municipales, son propiedad del municipio y por lo tanto son bienes de dominio público, sujetos al régimen de propiedad que establece la Ley. -----

QUE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS ESTAN CONTENIDAS EN EL CITADO REGLAMENTO Y SON A LAS QUE SE OBLIGAN LOS COMERCIANTES QUE ADQUIERAN, POR CUALQUIER VÍA, UN TÍTULO DE CONCESIÓN, TAL Y COMO EL ARTÍCULO RESPECTIVO LO DETALLA: **Artículo 28.-** Son obligaciones de los concesionarios: -----

I. Prestar el servicio de conformidad con la Ley y el presente Reglamento; -----

II. Cuidar en todo momento la higiene, mantenimiento y conservación del bien inmueble concesionado en óptimas condiciones; -----

III. Prestar el servicio público de mercados, exclusivamente con el giro comercial concesionado; -----

IV. No especular, vender, arrendar, ceder, dar uso de vivienda, cambiar su estructura, hipotecar, dar en garantía el local o espacio concesionado, por ser éste un bien público; - - -

V. Presentar aviso escrito a la Dirección de Recaudación Fiscal y Espectáculos del Ayuntamiento cuando existan motivos justificados para no prestar el servicio con la regularidad establecida en la Ley y en los términos de la concesión, situación que no podrá exceder de tres meses; -----

VI. Solo el concesionario podrá ocupar el local o espacio en los mercados municipales, por lo que no deberán admitir la instalación de terceras personas. Cuando se viole éste precepto, el Ayuntamiento no estará obligado a reconocer al posesionario irregular; -----

VII. Colocar en lugar visible, una copia fotostática legible de la concesión, y; -----

VIII. Las demás que señale el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables. -

QUE TAL REGLAMENTO SEÑALA CUÁLES SON LAS CAUSALES DE RESCISIÓN Y CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN, MISMAS QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:

Artículo 29.- Son causas de cancelación o terminación anticipada de una concesión: - - - - -

I. Las previstas en la Ley; - - - - -

II. Arrendar, subarrendar, ceder, dar o permitir la posesión de los locales, mesetas o espacios concesionados, a terceras personas; cambiar de giro comercial sin previa autorización; - - - - -

III. Utilizar indebidamente el local para bodegas o actos distintos a la concesión. - - - - -

IV. Ingerir o permitir la ingestión de bebidas alcohólicas o el consumo de drogas o enervantes en el local; - - - - -

V. Comprometer el local como garantía real; - - - - -

VI. No prestar el servicio concesionado, por más de un mes sin causa que lo justifique; - - - - -

VII. Mantener cerrado el local o puesto concesionado por más de treinta días sin causa que lo justifique; - - - - -

VIII. Que el concesionario incluya indebidamente el local concesionado en su masa hereditaria, - - - - -

IX. Por fallecimiento del concesionario, y; - - - - -

X. Tener más de una concesión respecto del servicio público de mercados. Para dicha hipótesis, el concesionario deberá elegir con la que se ha de quedar, las restantes quedarán a disposición de la autoridad a efecto que a través de convocatoria pública sean concesionadas en términos de ley. Cuando un concesionario pretenda ceder la posesión del local o espacio concesionado, a favor de un tercero, este último no tendrá mayor derecho para que se le asigne en concesión por el Ayuntamiento, y concursará en igualdad de circunstancias, con los demás solicitantes que acudan por convocatoria pública para el caso.

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO MUNICIPAL DETERMINA CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 30 Y QUE SON LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: **Artículo 30.-** Son derechos de los concesionarios: - - - - -

I. Solicitar el otorgamiento de la concesión del Ayuntamiento a favor de un familiar hasta en línea directa, al cónyuge o concubina en términos de la legislación aplicable; - - - - -

II.- Solicitar el cambio de giro comercial, debiendo acreditar ante la Dependencia los motivos específicos para ello. - - - - -

No se autorizarán cambios de giro, cuando por estética, área, sección o por alguna causa

justificada en términos del presente reglamento. -----

III.- El concesionario conservará los derechos de su concesión, cuando por causas de fuerza mayor o por disposición de la autoridad municipal, sea trasladado a otro mercado o establecimiento de nueva creación, ajustándose a la reestructuración general que se origine.-----

QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, ES PROPIETARIO DE PLENO DOMINIO DEL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 118 DE LA CALLE 80 ENTRE CALLE 25 Y CALLE 27 DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PROGRESO DE CASTRO, MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN, CON NÚMERO CATASTRAL 02004 E INSCRITO A FOLIOS 193 DEL TOMO 270-M, VOLUMEN III, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO Y DONDE SE ENCUENTRA INSTALADO EL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO.-----

QUE CON FECHA 10 DE ABRIL DE 2017 FUE RECIBIDA EN AL COORDINACIÓN DE MERCADOS UN ESCRITO DE ESA MISMA FECHA, DIRIGIDO AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO Y SUSCRITO POR LOS CC. MÓNICA ANAHÍ MORALES FERNÁNDEZ Y PATRICIO FRANCISCO CAMPOS CANUL Y MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE AUTORICE EN SESIÓN DE CABILDO EL TRASPASO DEL LOCAL NÚMERO 148 (CIENTO CUARENTA Y OCHO), UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE PROGRESO Y CAMBIAR EL GIRO COMERCIAL DEL MISMO AL DE "PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS PERSONALIZADOS".-----

QUE ADJUNTO AL MISMO, PRESENTA COPIA SIMPLE DE UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74, ABOG. MARIO E. MONTEJO PÉREZ, CON FECHA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, RESPECTO A LA CONCESIÓN QUE AMPARA EL LOCAL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD CABECERA MUNICIPAL Y DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO, SUSCRITO ENTRE

LOS CC. MÓNICA ANAHÍ MORALES FERNÁNDEZ Y PATRICIO FRANCISCO CAMPOS CANUL Y CON LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES: "LOCAL 148 SUP. 10.70 MTS.2 LINDEROS: AL NORTE, PARTE DEL LOCAL 149 Y 150; AL SUR, CON EL LOCAL 146; AL ORIENTE, CON EL PASILLO INTERIOR Y AL PONIENTE, CON EL LOCAL 147; BAJO EL GIRO COMERCIAL DE: ARTÍCULOS RELIGIOSOS". -----

QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO CCVPM/300/2017 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2017, EL COORDINADOR DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y MERCADOS, C. RONALD BOLÍVER CELIS GÓMEZ, ENVIÓ UN OFICIO AL C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR QUE SEA PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PORTEÑO, LA APROBACIÓN PARA EL TRASPASO DEL LOCAL NÚMERO 148 CON GIRO COMERCIAL DE "VENTA DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS", UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD CABECERA DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO, A FAVOR DEL C. PATRICIO FRANCISCO CAMPOS CANUL Y LA AUTORIZACIÓN DEL CAMBIO DEL GIRO COMERCIAL AL DE "PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS PERSONALIZADOS". -----

QUE CON FECHA 27 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, FUE RECIBIDO EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL, EL OFICIO NÚMERO DJ/1008/2017 EMITIDO POR EL LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y EN DONDE SE SOLICITA SEA SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO, UNA CESIÓN DE DERECHOS DEL LOCAL 148 UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD CABECERA ASÍ COMO AL CAMBIO DE GIRO COMERCIAL. -----

QUE DICHA SOLICITUD FUE ANALIZADA POR EL CITADO LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN BASE A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA PÚBLICA MUNICIPAL Y DONDE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES

PARA SU COTEJO Y COMPULSA. -----

QUE LA MISMA FUE VALORADA POR EL REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, ANTES DE SER PUESTA A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA.-----

POR LO ANTES EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDAMENTADO, SE PROPONE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

----- **ACUERDO** -----

- - - **PRIMERO.-** APRUÉBESE LA SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS DEL LOCAL 148 (CIENTO CUARENTA Y OCHO) UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD CABECERA Y QUE REALIZA LA C. MÓNICA ANAHÍ MORALES FERNÁNDEZ A FAVOR DEL C. PATRICIO FRANCISCO CAMPOS CANUL. -----

- - - **SEGUNDO.-** INSTRÚYASE AL LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES LEGALES, COMUNIQUE A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN DE ESTA ASAMBLEA. -----

- - - **TERCERO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA Y C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y SECRETARIA MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, SUSCRIBAN EL TÍTULO DE

CONCESIÓN RESPECTIVO. -----

--- **CUARTO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON LOS REFERIDOS DOCUMENTOS. -----

--- **QUINTO.**- PUBLÍQUESE INMEDIATAMENTE EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN. CÚMPLASE.-----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO: -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL QUINTO REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ**, COMENTA: LA SOLICITUD DEL CONCESIONARIO PARA EL CAMBIO DE GIRO DEL LOCAL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y OCHO, PARA QUE PASE DE LA C. MÓNICA ANAHÍ MORALES FERNÁNDEZ AL C. PATRICIO FRANCISCO CAMPOS CANUL Y SE DEDIQUE AHORA AL RAMO DE PUBLICIDAD, COBRÁNDOSELE UN DIEZ POR CIENTO ADICIONAL AL COSTO, POR ACEPTAR ESTE MOVIMIENTO DE CAMBIO DE GIRO. -----

- - - DIVERSOS REGIDORES HICIERON USO DE LA VOZ, INQUIRIENDO AL REGIDOR COMISIONADO DEL RAMO SOBRE SI EL CONCESIONARIO ORIGINAL DE DICHO LOCAL ESTABA AL DÍA EN SUS PAGOS DE DERECHOS DE PISO ASÍ COMO EN SUS CUOTAS COMO LOCATARIO. TAMBIÉN FUE CUESTIONADO EN RELACIÓN A QUE SI EL EXPEDIENTE TENÍA TODOS LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PERTENECIENTE AL EVENTUAL NUEVO CONCESIONARIO. -----

--- Y NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.**-----

- - - EN USO DE LA PALABRA, EL QUINTO REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, COMENTA: EL SIGUIENTE PROYECTO DE ACUERDO ES DONDE SE APRUEBA LA CESIÓN DE DERECHOS POR EL LOCAL DOCE DEL MERCADO MUNICIPAL "FRANCISCO I. MADERO" DE ESTA CIUDAD CABECERA A LA C. GUILIAN EUNICE PALMA AGUILAR. -----

--- LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE:-----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, PRIMER PÁRRAFO, Y 77, BASES CUARTA, QUINTA Y DÉCIMA CUARTA, 79 Y 85 BIS, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN; 2, 20, 40, 41 INCISO A) FRACCIÓN III, E INCISO B) FRACCIÓN VI Y VII, Y 89, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 3, 16, 20, 23, 26, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; Y, -----

----- **CONSIDERANDO** -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAL Y COMO LO EXPRESAN LAS FRACCIONES I Y II DE DICHO PRECEPTO: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: - -

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. -----

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.-----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia

municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

QUE ESA MISMA NORMATIVA CONSTITUCIONAL ESTABLECE, EN LA FRACCIÓN III, LAS FUNCIONES Y SERVICIOS QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO DE MANERA EXCLUSIVA, Y ENTRE LOS QUE DESTACA EL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO; TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: -----

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: -----

a) -----

d) Mercados y centrales de abasto. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -

QUE LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, Y DÉCIMA CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: -----

Primera.-.... -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. . - -

QUE LA CITADA LEY FUNDAMENTAL DEL ESTADO FACULTA EXPRESAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS A DOTARSE DE SU NORMAS FUNDAMENTALES Y DE CONVIVENCIA, SU REGLAMENTACIÓN ESPECÍFICA EN LAS MATERIAS SOBRE LAS QUE TIENE FACULTADES EXCLUSIVAS Y TAMBIÉN SOBRE LAS QUE TIENE FACULTADES CONCURRENTES, PREVIO ACUERDO, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO QUE SE CITA TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN: **Artículo 79.-** Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el

municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE ESA MISMA LEY FUNDAMENTAL SEÑALA EN EL ARTÍCULO 85-BIS, FRACCIÓN IV, QUE ENTRE LOS SERVICIOS QUE DE FORMA EXCLUSIVA PROPORCIONAN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO ESTA EL DE MERCADOS, TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 85 Bis.-** Los municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos:

IV.- Mercados y Centrales de Abasto; -----

QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO:

Artículo 2.- El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado.-----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA LEGAL ESTIPULA EN SU ARTÍCULO 20, SECCIÓN PRIMERA, CAPÍTULO I, TÍTULO SEGUNDO, QUE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS DE UN AYUNTAMIENTO ESTARÁN EJERCIDAS POR SU CABILDO, MISMO QUE TENDRÁ UN FUNCIONAMIENTO COLEGIADO Y SERÁ FRUTO GENUINO DE LA EXPRESIÓN POPULAR: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado.

QUE ASÍ MISMO, LA CITADA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SU ARTÍCULO 40, SECCIÓN PRIMERA, CAPÍTULO I, TÍTULO SEGUNDO, REPLICA LA DISPOSICIÓN EXPRESA QUE, COMO LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, COMO LA PARTICULAR DEL ESTADO, DOTAN AL AYUNTAMIENTO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA, ASÍ COMO DISPONEN LAS CONDICIONES PARA SU ENTRADA EN VIGOR: **Artículo 40.-** El Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes aplicables.

Las disposiciones generales a que se refiere este artículo, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación.

QUE ESTA MISMA FACULTAD VIENE EXPRESADA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICA QUE LA MULTICITADA LEY, DISPONE PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE GOBIERNO: **Artículo 41.-**

El Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes, las cuales serán ejercidas por el Cabildo: -

A) De Gobierno:

III.- Expedir y reformar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción.

B) De Administración:

I.-----
VI.- Regular la utilización del suelo, formular y aprobar su fraccionamiento de conformidad con los planes municipales; -----

VII.- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, conforme a las leyes federales y estatales relativas; -----

QUE ESTA MISMA LEY REPLICA LO QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 89, FRACCIÓN IV, CUANDO SEÑALA AL CATASTRO ENTRE LOS SERVICIOS EXCLUSIVOS PRESTADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL: **Artículo 89.-** Los Municipios tendrán a su cargo de manera exclusiva y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes funciones y servicios públicos: -----

I.-----
IV.- Mercados y Centrales de Abasto; -----

QUE EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DETERMINA QUE SERÁ EL AYUNTAMIENTO QUIEN DISPONGA EN CUALQUIER TIEMPO, LAS DISPOSICIONES CONCERNIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS, PARA BRINDARLO DE MANERA ÓPTIMA Y ORDENADA, EN BASE A LA LEY: **Artículo 3.-** Compete al Ayuntamiento dictar en cualquier tiempo las disposiciones reglamentarias o administrativas, con el fin de establecer las políticas para la prestación del servicio público de mercados. -----

En el Municipio de Progreso, se fomentará el comercio organizado y establecido, procurando evitar la instalación de puestos fijos y semifijos así como el ambulante, con el fin de brindar en forma óptima y ordenada el servicio público de mercados en los locales, establecimientos o espacios públicos previamente autorizados o concesionados. -----

Los regidores comisionados en materia de Mercados, ejercerán sus funciones de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

QUE LAS CONCESIONES SERÁN RENOVADAS POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 6 DEL CITADO REGLAMENTO, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE: **Artículo 16.-** Cuando exista la vacante de una concesión por renuncia, revocación o haberse extinguido el plazo de la misma, o se produzcan nuevos espacios por ampliación de los mercados; se otorgarán las nuevas concesiones en términos de la ley aplicable. -----

QUE SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS COMERCIANTES MANTENER EL BUEN ESTADO DE LOS LOCALES QUE TENGAN EN CONCESIÓN, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO DE MÉRITO DEL REGLAMENTO DE MERCADOS, QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 20.-** Es obligación de los comerciantes mantener en buen estado los locales que les sean asignados por la autoridad.-----

QUE LA POSESIÓN DE UN TÍTULO DE CONCESIÓN NO EXIME, POR SÍ MISMO, DE LA EXENCIÓN AL POSESIONARIO DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS QUE ADQUIERE CON LA MUNICIPALIDAD NI LE EVITA CUBRIR LAS CONTRIBUCIONES, APORTAR LOS RENDIMIENTOS O ENTERAR LOS CAUDALES A QUE LO OBLIGUEN LAS NORMAS Y LEYES FISCALES EN VIGOR, TAL Y COMO LO MANDATA EL ARTÍCULO DE MÉRITO: **Artículo 23.-** Todos los concesionarios de mercados, comerciantes permanentes o temporales, deberán pagar los derechos de piso y demás impuestos o contribuciones que establezca el Ayuntamiento, para lo cual la Dirección de Tesorería, Administración y Finanzas del Municipio implementará el sistema de cobro y expedición de los recibos oficiales. -----

El pago de derechos de piso y productos de mercado, no liberan de las multas o demás sanciones por las infracciones al presente Reglamento u otras disposiciones. -----
Los pagos de derechos en la Dirección de Tesorería, Administración y Finanzas cuando un permiso temporal ha vencido, no prorroga la vigencia del mismo y no crea derechos ni exime de sanciones. -----

QUE SERÁ EL AYUNTAMIENTO, COMO PROPIETARIO DE LOS ESPACIOS, EL QUE SE ENCARGUE DE OTORGAR LAS CONCESIONES DE LOS LOCALES UBICADOS EN LOS

DIVERSOS MERCADOS DE LA MUNICIPALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA:

Artículo 26.- El Ayuntamiento de Progreso, podrá otorgar concesiones para la prestación del servicio público de mercados, de conformidad con lo establecido por la Ley, en los términos y condiciones que el propio Ayuntamiento determine. -----

Los concesionarios a quienes se asignen los espacios o locales ubicados en los mercados públicos del municipio, serán considerados prestadores de servicios públicos de mercados con derechos y obligaciones, derivados de la concesión. -----

Los espacios, locales, mesetas y demás bienes inmuebles ubicados en los mercados municipales, son propiedad del municipio y por lo tanto son bienes de dominio público, sujetos al régimen de propiedad que establece la Ley. -----

QUE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS ESTAN CONTENIDAS EN EL CITADO REGLAMENTO Y SON A LAS QUE SE OBLIGAN LOS COMERCIANTES QUE ADQUIERAN, POR CUALQUIER VÍA, UN TÍTULO DE CONCESIÓN, TAL Y COMO EL ARTÍCULO RESPECTIVO LO DETALLA: **Artículo 28.-** Son obligaciones de los concesionarios: -----

I. Prestar el servicio de conformidad con la Ley y el presente Reglamento; -----

II. Cuidar en todo momento la higiene, mantenimiento y conservación del bien inmueble concesionado en óptimas condiciones; -----

III. Prestar el servicio público de mercados, exclusivamente con el giro comercial concesionado; -----

IV. No especular, vender, arrendar, ceder, dar uso de vivienda, cambiar su estructura, hipotecar, dar en garantía el local o espacio concesionado, por ser éste un bien público; - - -

V. Presentar aviso escrito a la Dirección de Recaudación Fiscal y Espectáculos del Ayuntamiento cuando existan motivos justificados para no prestar el servicio con la regularidad establecida en la Ley y en los términos de la concesión, situación que no podrá exceder de tres meses; -----

VI. Solo el concesionario podrá ocupar el local o espacio en los mercados municipales, por lo que no deberán admitir la instalación de terceras personas. Cuando se viole éste precepto, el Ayuntamiento no estará obligado a reconocer al posesionario irregular; -----

VII. Colocar en lugar visible, una copia fotostática legible de la concesión, y; -----

VIII. Las demás que señale el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables. -

QUE TAL REGLAMENTO SEÑALA CUÁLES SON LAS CAUSALES DE RESCISIÓN Y CANCELACIÓN DE LA CONCESIÓN, MISMAS QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN:

Artículo 29.- Son causas de cancelación o terminación anticipada de una concesión: -----

I. Las previstas en la Ley; -----

II. Arrendar, subarrendar, ceder, dar o permitir la posesión de los locales, mesetas o espacios concesionados, a terceras personas; cambiar de giro comercial sin previa autorización; -----

III. Utilizar indebidamente el local para bodegas o actos distintos a la concesión. -----

IV. Ingerir o permitir la ingestión de bebidas alcohólicas o el consumo de drogas o enervantes en el local; -----

V. Comprometer el local como garantía real; -----

VI. No prestar el servicio concesionado, por más de un mes sin causa que lo justifique; -----

VII. Mantener cerrado el local o puesto concesionado por más de treinta días sin causa que lo justifique; -----

VIII. Que el concesionario incluya indebidamente el local concesionado en su masa hereditaria, -----

IX. Por fallecimiento del concesionario, y; -----

X. Tener más de una concesión respecto del servicio público de mercados. Para dicha hipótesis, el concesionario deberá elegir con la que se ha de quedar, las restantes quedaran a disposición de la autoridad a efecto que a través de convocatoria pública sean concesionadas en términos de ley. Cuando un concesionario pretenda ceder la posesión del local o espacio concesionado, a favor de un tercero, este último no tendrá mayor derecho para que se le asigne en concesión por el Ayuntamiento, y concursará en igualdad de circunstancias, con los demás solicitantes que acudan por convocatoria pública para el caso.

QUE ESE MISMO ORDENAMIENTO MUNICIPAL DETERMINA CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 30 Y QUE SON LOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: **Artículo 30.-** Son derechos de los concesionarios: -----

I. Solicitar el otorgamiento de la concesión del Ayuntamiento a favor de un familiar hasta en línea directa, al cónyuge o concubina en términos de la legislación aplicable; -----

II.- Solicitar el cambio de giro comercial, debiendo acreditar ante la Dependencia los motivos específicos para ello. -----

No se autorizarán cambios de giro, cuando por estética, área, sección o por alguna causa justificada en términos del presente reglamento. -----

III.- El concesionario conservará los derechos de su concesión, cuando por causas de fuerza mayor o por disposición de la autoridad municipal, sea trasladado a otro mercado o establecimiento de nueva creación, ajustándose a la reestructuración general que se origine.-----

QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, ES PROPIETARIO DE PLENO DOMINIO DEL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 118 DE LA CALLE 80 ENTRE CALLE 25 Y CALLE 27 DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PROGRESO DE CASTRO, MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN, CON NÚMERO CATASTRAL 02004 E INSCRITO A FOLIOS 193 DEL TOMO 270-M, VOLUMEN III, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO Y DONDE SE ENCUENTRA INSTALADO EL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO. -----

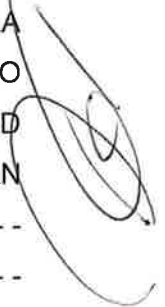
QUE CON FECHA 02 DE ENERO DE 2017 FUE RECIBIDA EN LA COORDINACIÓN DE MERCADOS UN ESCRITO DE ESA MISMA FECHA, DIRIGIDO AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO Y SUSCRITO POR LA C. GUILIAN EUNICE PALMA AGUILAR Y MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA EXPEDICIÓN DE UN TÍTULO DE CONCESIÓN POR EL LOCAL NÚMERO DOCE, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE PROGRESO Y DESIGNANDO COMO BENEFICIARIO DEL MISMO AL C. SEVERIANO CÉSAR ROJAS MENA. -----

QUE ADJUNTO AL MISMO, PRESENTA COPIA SIMPLE DE UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS RESPECTO A LA CONCESIÓN QUE AMPARA EL LOCAL NÚMERO

DOCE UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD CABECERA MUNICIPAL Y DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO, SUSCRITO ENTRE LAS CC. CLARA MARLENE LEÓN ACOSTA Y GUILIAN EUNICE PALMA AGUILAR Y CON LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES: SUPERFICIE DE OCHO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, LINDEROS AL NORTE, PASILLO INTERIOR; AL SUR, LOCAL CUARENTA Y OCHO; AL ORIENTE, LOCAL ONCE Y AL PONIENTE EL LOCAL TRECE. -



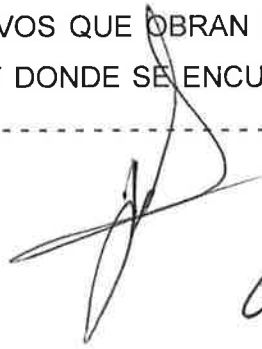
QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO CCVPM/223/2017 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2017, EL COORDINADOR DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y MERCADOS, C. RONALD BOLÍVAR CELIS GÓMEZ, ENVIÓ UN OFICIO AL C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR QUE SEA PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PORTEÑO, LA APROBACIÓN PARA ELABORAR Y EXPEDIR EL TÍTULO DE CONCESIÓN RESPECTO DEL LOCAL NÚMERO 12 DEL INTERIOR DEL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD CABECERA DENOMINADO FRANCISCO I. MADERO, A FAVOR DE LA C. GUILIAN EUNICE PALMA AGUILAR. -



QUE CON FECHA 06 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, FUE RECIBIDO EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL, EL OFICIO NÚMERO DJ/992/2017 EMITIDO POR EL LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO Y EN DONDE SOLICITA SEA SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO, UNA CESIÓN DE DERECHOS DEL LOCAL 12 UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD CABECERA Y QUE REALIZA LA C. CLARA MARLENE LEÓN ACOSTA A FAVOR DE LA C. GUILIÁN EUNICE PALMA AGUILAR. - - - -



QUE DICHA SOLICITUD FUE ANALIZADA POR EL CITADO LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO EN BASE A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA PÚBLICA MUNICIPAL Y DONDE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU COTEJO Y COMPULSA. -



--- **CUARTO.**- AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON LOS REFERIDOS DOCUMENTOS. -----

--- **QUINTO.**- PUBLÍQUESE INMEDIATAMENTE EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ACUERDO: -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL QUINTO REGIDOR, C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ**, COMENTA: LA SOLICITUD DE CAMBIO DE CONCESIÓN DEL LOCAL DOCE, PARA QUE PASE DE LA C. CLARA MARLENE LEÓN ACOSTA A FAVOR DE LA C. GUILIÁN EUNICE PALMA AGUILAR SIN QUE HAYA UN CAMBIO DE GIRO COMERCIAL, Y QUE YA HABÍAMOS COMENTADO EN ALGUNA SESIÓN ANTERIOR DE MANERA INFORMAL, PERO AHORA, UNA VEZ ACORDADO CON EL PRESIDENTE, PRESENTAMOS CON EL EXPEDIENTE COMPLETO. -

- - - DIVERSOS REGIDORES HICIERON USO DE LA VOZ OPINANDO EN RELACIÓN A LA CONVENIENCIA DE QUE SE FOMENTE LA APERTURA DE MÁS LOCALES EN EL MERCADO DE LA CIUDAD CABECERA, QUE SE IMPULSE EL PEQUEÑO COMERCIO LOCAL, MISMO QUE RESULTA SER EL SECTOR QUE MÁS IMPULSA FUERTEMENTE LA ECONOMÍA LOCAL. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: ES POSITIVO PORQUE EXISTEN SESENTA Y SIETE LOCALES CERRADOS. POR ESO HE DADO INSTRUCCIONES A SALAS (EN REFERENCIA AL LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DEL ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO), PARA QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE Y RECUPERARLOS A FAVOR DEL MUNICIPIO PORQUE, LO QUE SÍ ES VERDAD, ES QUE, QUIENES AHORA MANTIENEN SUS LOCALES CERRADOS, LO QUE CONSTITUYE YA UN GRAVE DAÑO PORQUE FRENAN LA ECONOMÍA EN DEMÉRITO DE QUIENES SÍ QUISIERAN POSEER UN LOCAL PARA INSTALAR UN NEGOCIO Y CONTRIBUIR CON LA LOCALIDAD HACIENDO ALGO QUE CONTRIBUYA A LA PRODUCTIVIDAD, ALIENTE LA ECONOMÍA Y

GENERE EMPLEOS; ADEMÁS, POR SI FUERA POCO, NO ESTÁN AL DÍA EN SUS PAGOS DE DERECHO DE PISO, CAUSANDO CON ELLO UN DOBLE DAÑO A LA DINÁMICA ECONÓMICA MUNICIPAL YA QUE NO PRODUCEN NI DEJAN PRODUCIR. -----

- - - Y NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, **LA SECRETARIA DICE:** SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO.** HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL DÉCIMO REGIDOR, PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO,** RESPONDE: QUIERO PRESENTARLES UN OFICIO EN DONDE UNA ESCUELA PREESCOLAR SOLICITA SE LE APOYE CON TRES CAMIONES PARA LA PRÓXIMA SEMANA. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** DICE: TRES SON MUCHOS. QUE SE LE APOYE CON UNO. - -

- - - EN USO DE LA VOZ, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC,** MENCIONA: A MI ME LLAMÓ LA **PROFA. ANA FRANCISCA REBECA RAMÍREZ CARDEÑA,** QUE ES LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI), PARA PREGUNTAR SI EL AYUNTAMIENTO LE PUEDE DONAR UN GUIZO DE "COCHINITA" PARA EL FESTEJO PARA LAS MAMÁS DE SUS ALUMNOS QUE ESTA ORGANIZANDO DICHO CENTRO EDUCATIVO. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** DICE: QUE BUENO QUE TOCAN EL TEMA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI), PORQUE TENEMOS UN PROBLEMA CON ÉL. COMO SABEN EL AYUNTAMIENTO CORRE CON TODOS LOS GASTOS DEL MANTENIMIENTO DE DICHO CENTRO: SALARIOS DE EMPLEADOS, COMIDA, MATERIAL Y TODO LO QUE SE REQUIERE PARA SU FUNCIONAMIENTO, TODA VEZ QUE FUE CREADO CON LA IDEA DE QUE SEA EN BENEFICIO DE LAS MADRES TRABAJADORAS Y EMPLEADAS DEL AYUNTAMIENTO. LA CUOTA DE RECUPERACIÓN QUE SE COBRA ES DE DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS. PERO YA NO SE JUSTIFICA SU FUNCIONAMIENTO PORQUE EL CIENTO POR CIENTO DE SUS ALUMNOS SON HIJOS DE MADRES AJENAS AL AYUNTAMIENTO. ADEMÁS, Y LO MÁS IMPORTANTE, NO TENEMOS EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA QUE ESE CENTRO FUNCIONE Y TEMO QUE EL DÍA MENOS PENSADO SUCEDA UN ACCIDENTE QUE LAMENTAR Y LA ADMINISTRACIÓN SE VEA INVOLUCRADA EN UN PROBLEMA GRAVE. YA ENCARGUÉ LA INVESTIGACIÓN FINANCIERA NECESARIA PARA QUE EVALUEMOS QUÉ SE NECESITA PARA VOLVERLO RENTABLE Y, EVENTUALMENTE, QUÉ PODEMOS HACER CON ÉL. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL NOVENO REGIDOR, C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ,** DICE: CREO QUE PARA NO CERRAR EL CENTRO, PUDIERAN ESTABLECERSE DOS TARIFAS. LA ACTUAL, PARA LOS PADRES QUE TRABAJAN PARA EL AYUNTAMIENTO Y UNA TARIFA MÁS COMERCIAL, PARA LOS PADRES QUE NO LABOREN PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. CREO QUE ESO SERÍA LO MÁS CONVENIENTE. -----

- - - VARIOS REGIDORES OPINARON AL RESPECTO Y ESTUVIERON DE ACUERDO CON QUE LA SOLUCIÓN MÁS VIABLE ES ESTABLECER DOS TARIFAS. UNA PARA LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO Y OTRA PARA QUIENES NO LO SON, ADEMÁS DE RECABAR EL PERMISO

CORRESPONDIENTE, APROBAR UN REGLAMENTO INTERNO Y UN MANUAL DE FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO ADQUIRIR UNA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA SINIESTROS; SALVO QUE EL ESTUDIO FINANCIERO CORRESPONDIENTE, EN ELABORACIÓN, ARROJE UN RESULTADO DE INVIABILIDAD, MISMO QUE SE EVALUARÁ EN SU OPORTUNIDAD EN UNA EVENTUAL SESIÓN DE CABILDO. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC,** COMENTA: TAMBIÉN QUIERO COMENTARLES QUE ME PARECE QUE **EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, C. JESÚS DANIEL UICAB POLANCO,** NO ESTA TRABAJANDO COMO DEBE DE SER. NO LE DA PUBLICIDAD A LAS OBRAS PÚBLICAS QUE REALIZA ESTA ADMINISTRACIÓN. NO SUPO MANEJAR EL PROBLEMA SURGIDO A RAÍZ DE QUE LA PRENSA PUBLICÓ EL ASUNTO DEL PERRO ENCONTRADO CON SÍNTOMAS DE RABIA, PORQUE EN LUGAR DE ESCLARECER LAS AMBIGUEDADES DE LAS NOTAS PUBLICADAS POR LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, CONTRIBUYÓ CON ELLAS AFIRMANDO COSAS QUE NO ERAN CIERTAS Y COADYUVANDO A QUE SE HICIERA MÁS GRANDE EL PROBLEMA. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **EL NOVENO REGIDOR, C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ,** DICE: POR ESO CUESTIONO LOS GASTOS QUE SE REPORTAN EN LA CUENTA PÚBLICA POR CONCEPTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PORQUE SI TUVIERAMOS UNA OFICINA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN QUE FUNCIONE COMO DEBE DE SER, NO TENDRÍAMOS QUE GASTAR NI UN PESO POR ESTE CONCEPTO. PERO NO HAY TAL, NI LA OFICINA QUE FUNCIONE COMO DEBE DE SER NI EL TITULAR QUE REALICE UN BUEN TRABAJO. PERSONALMENTE CREO QUE **EL COORDINADOR UICAB POLANCO** ES MERECEDOR DE ALGÚN TIPO DE EXHORTO O LLAMADA DE ATENCIÓN RESPECTO DE LA DEFICIENCIA EN SU TRABAJO. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL,** DICE: TIENEN RAZÓN. ME PARECE QUE HAY QUE ENVIARLE UN EXHORTO, FIRMADO POR TODOS LOS REGIDORES, AL TITULAR DE DICHA OFICINA PARA QUE SE APLIQUE EN SU TAREA. ABOGADO, (EN ALUSIÓN AL **LIC. JESÚS MARTÍN AZUETA SAURI, AUXILIAR JURÍDICO DEL CABILDO**), ¿PUEDES REALIZAR EL DOCUMENTO DONDE SE LE SOLICITA A LA CONTRALORA MUNICIPAL QUE LE ENVÍE DICHA AMONESTACIÓN? TAMBIÉN LE LLAMÉ LA ATENCIÓN A NAYELI (EN ALUSIÓN A **RUTH NAYELI RAMÍREZ MEDINA, REDACTORA DE ACTIVIDADES PRESIDENCIALES**); PORQUE LA ENVÍE AHÍ PARA AYUDAR AL COORDINADOR CON LAS TAREAS QUE SE LE HICIERAN MATERIALMENTE IMPOSIBLE CUBRIR A ÉSTE. PERO VEO QUE TAMPOCO ES SUFICIENTE. - -

- - - EN USO DE LA PALABRA, **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ,** SEÑALA: TENGO QUE ADMITIR QUE ESTOY DE ACUERDO CON TODAS ESAS OBSERVACIONES. **EL COORDINADOR UICAB POLANCO,** NO SOLO NO CUMPLE CON LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS A CABALIDAD SINO QUE TAMPOCO CUMPLE CON OTRAS ACTIVIDADES A LAS QUE ESTÁN OBLIGADOS LOS TITULARES DE ÁREA. COMO

ASISTIR A LAS CEREMONIAS CÍVICAS, POR EJEMPLO. AL IGUAL QUE CÉSAR (EN REFERENCIA AL **C. CÉSAR POOL PISTÉ, DIRECTOR DE PESCA Y AGRICULTURA DEL AYUNTAMIENTO**); LO QUE GENERA UN DESCONTENTO ENTRE QUIENES SÍ CONCURREN A LAS MISMAS. POR ELLO ME PARECERÍA MUY OPORTUNO QUE, SIN QUE SE LES AVISE, SE HAGA EFECTIVA ESA ADVERTENCIA QUE SE LES REALIZÓ EN SU OPORTUNIDAD Y SE LES APLIQUE EL DESCUENTO DE UN DÍA DE HABER, A TODOS LOS TITULARES DE ÁREA QUE FALTEN A LOS EVENTOS Y CEREMONIAS A LOS QUE SE LES CONVOQUE. ACCIÓN QUE NO ENTIENDO POR QUÉ NO SE HA REALIZADO. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: TAL VEZ HABRÍA QUE HABLAR CON FREDDY (EN ALUSIÓN AL **PROF. FREDDY MANUEL SANTOS MORALES, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO**), TODA VEZ QUE SU DEPENDENCIA ES LA ENCARGADA DE REPORTAR ESAS FALTAS DE ASISTENCIA A LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE ÉSTA HAGA LAS DESCUENTOS CORRESPONDIENTES. AUNQUE TENGO ENTENDIDO QUE EL OFICIAL MAYOR SÍ LAS HA REPORTADO EN TIEMPO Y FORMA. QUIEN NO ESTA HACIENDO SU TRABAJO ES ANAHÍ (EN REFERENCIA A LA **LIC. ANAHÍ DEL CARMEN LARRIVA MORALES, COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO**), A QUIEN HAY QUE ADVERTIRLE QUE ESTA FALLANDO E INSTRUIRLE A QUE CUMPLA CON ESTA ENCOMIENDA DE UNA VEZ POR TODAS. -----

- - - Y CONTINÚA CON EL USO DE LA VOZ **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ**, CUANDO DICE: PUES CREO QUE ES ALGO QUE NO LE DEBEMOS DISPENSAR A NADIE, PARA QUE COMPRENDAN LA SERIEDAD DEL INCUMPLIMIENTO. -----

- - - EN USO DE LA PALABRA, **LA DÉCIMO PRIMERA REGIDORA, C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT**, SEÑALA: POR EJEMPLO, LOS COORDINADORES Y DIRECTORES DE MI ÁREA HACE TIEMPO, PERO MUCHO TIEMPO, QUE NO VAN A NINGÚN ACTO CÍVICO. -----

- - - Y SIGUE CON EL USO DE LA VOZ **EL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ**, CUANDO DICE: Y ALGO MUY IMPORTANTE. NO CUBRIR A NUESTROS DIRECTORES Y COORDINADORES SI QUEREMOS ACABAR CON ESTAS FALTAS DE RESPONSABILIDAD Y AUSENTISMOS EN LOS EVENTOS Y LAS CEREMONIAS CÍVICAS. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: PUES ENTONCES TENDRÍAMOS QUE EMPEZAR POR MI SECRETARIO, PORQUE ALEX (EN REFERENCIA AL **LIC. RAÚL ALEJANDRO VALENCIA NICOLI, SECRETARIO PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA**), NUNCA ESTA EN LO QUE ESTA Y SIEMPRE ME LLEVA A DESTIEMPO A LOS EVENTOS A LOS QUE ASISTO. EL OTRO DÍA ME LLEVÓ A UNA FIRMA A MÉRIDA Y CUANDO LLEGUÉ PENSÉ QUE YA SE HABÍA TERMINADO EN EVENTO Y, AVERIGUANDO, NOS DICEN QUE ESTABA PROGRAMADO PARA UNA HORA Y MEDIA MÁS TARDE. Y HOY, EN LA CEREMONIA DE ESTA MAÑANA, ME LLEVÓ A LAS OCHO EN PUNTO CUANDO LA COORDINADORA (EN ALUSIÓN A LA **LIC. GLADYS GUADALUPE FIGUEROA BAAS, COORDINADORA DE PROTOCOLO Y LOGÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO**), LA PROGRAMÓ REALMENTE PARA LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA OCTAVA REGIDORA, ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN**, DICE: COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DEBE ESTAR UNA PERSONA QUE SEPA HACER EL TRABAJO Y SEA CERCANA A USTED, PORQUE UNA DE SUS PRINCIPALES LABORES DEBE SER PUBLICITAR AL MÁXIMO EL TRABAJO DE SU ADMINISTRACIÓN Y LAS ACTIVIDADES DE TODOS LOS REGIDORES Y TITULARES DE ÁREA DEL AYUNTAMIENTO, EMPEZANDO POR USTED. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: DEBO RECONOCER QUE ME HE EQUIVOCADO AL ESCOGER A VARIOS DE MIS TITULARES DE ÁREA. NO SOLO A LOS QUE USTEDES HAN MENCIONADO AQUÍ. TAMBIÉN ESTA EDDY (EN REFERENCIA AL **C. EDILBERTO QUEZADA DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DE ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO**), QUIEN RECONOCE QUE COMETIÓ UN ERROR DECLARANDO A LA PRENSA QUE SE SACRIFICARÁN A LOS PERROS CALLEJEROS. LO PRIMERO QUE LE DIJE QUE NO DIJERA ES LO QUE HIZO E INCLUSIVE YA ME OFRECIÓ SU RENUNCIA, PERO PRIMERO HAY QUE RESOLVER EL PROBLEMA Y LUEGO HAREMOS LOS CAMBIOS PERTINENTES. HASTA ARTURO (EN REFERENCIA AL **BR. ARTURO ROGERIO QUEZADA PECH, EX COORDINADOR DE ECOLOGÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y DESPEDIDO POR EL CABILDO DEBIDO A PRESUNTAS DIVERSAS IRREGULARIDADES EN SU FUNCIÓN**); YA ME ENVIÓ UN MENSAJE TELEFÓNICO PONIENDOSE A MIS ÓRDENES PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE LOS PERROS. EN EL CASO DE DANIEL UICAB, DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LO QUE CREO ES QUE LE FALTA PERSONAL PARA HACER MEJOR SU TRABAJO. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, OBSERVA: NO LO CREO. TIENE A CINCO PERSONAS ADEMÁS DE ÉL, (**JENNY VELÁZQUEZ PERALTA**, REDACTORA DE EDICIÓN DE NOTAS; **JORGE MUÑOZ MARTÍNEZ**, DISEÑADOR GRÁFICO Y DE PUBLICIDAD; **KAREN ISABEL MUÑOZ BACAB**, COMMUNITY MANAGER O ADMINISTRADORA DE REDES SOCIALES; **JOSÉ JESÚS "STIFLER" LÓPEZ ALCALÁ**, REDACTOR; Y **RUTH NAYELI RAMÍREZ MEDINA**, REDACTORA DE ACTIVIDADES PRESIDENCIALES), PERO EL PROBLEMA ES QUE ÉL NO HACE NADA. PARA EMPEZAR NI SIQUIERA COORDINA. NI LE PONE GANAS A SU TRABAJO NI HACE EQUIPO CON ESTA ADMINISTRACIÓN. Y EN EL CASO DE LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA, SIENTO QUE AHÍ DEBERÍA DE ENCABEZARLA UN PROFESIONAL CON FORMACIÓN DE VETERINARIA O BIOLOGÍA. ALGUIEN QUE SEPA TANTO DE LA CUESTIÓN AMBIENTAL COMO DE LOS ANIMALES Y DE LA VIDA SILVESTRE EN GENERAL. -----

--- EN USO DE LA VOZ, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, MANIFIESTA: EN CUANTO AL TEMA DE ECOLOGÍA. NO TENGO NADA EN CONTRA DE ARTURO QUEZADA Y NOS SEGUIMOS TRATANDO CON LA MISMA CORDIALIDAD DE SIEMPRE, PERO NO ME GUSTARÍA QUE REGRESARA COMO COORDINADOR DE ECOLOGÍA, TODA VEZ QUE SERÍA DEJAR EN ENTREDICHO LAS DECISIONES TOMADAS POR EL CABILDO. Y POR OTRO LADO, AYER LLEGÓ A MI OFICINA UNA NOTIFICACIÓN DE LA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TURNADO AL C. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ECOLOGÍA DEL H. AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN; Y SOLICITANDO QUE EN LA RESPUESTA SE LE ADJUNTE UN MANUAL DE OPERACIONES DEL SITIO QUE SE ESTA UTILIZANDO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE BASURA. OFICIO QUE, POR MI PARTE, YA LE TURNÉ A LIC. SALAS, (EN REFERENCIA AL **LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DEL ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO**), PARA QUE LE DE EL SEGUIMIENTO JURÍDICO PERTINENTE. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: DE ESE TEMA NO LE PODEMOS RESPONDER A ESA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, DEBIDO A QUE NO TENEMOS LA POSESIÓN DEL LUGAR QUE SE ESTÁ UTILIZANDO COMO SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA RECOLECTADA. AHÍ, DICHA DEPENDENCIA FEDERAL DEBERÁ SOLICITARLO A QUIENES TIENEN LA POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, MANIFIESTA: EL LIC. SALAS VILLANUEVA ME DIJO QUE ÉL REDACTARÁ EL OFICIO CORRESPONDIENTE Y LUEGO ME AVISARÁ PARA QUE YO FIRME. ESA RESPUESTA ENGROSARÁ LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DE ESE TEMA. LO CUAL TAL VEZ PUEDA RESULTAR, EN SU MOMENTO, BENEFICIOSO PARA LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO. -

--- DIVERSOS REGIDORES HICIERON USO DE LA VOZ PARA IR CONCRETANDO TEMAS, ENTRE OTROS, Y A SUGERENCIA DEL **SINDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ**, QUE SE LE LEVANTE UN ACTA ADMINISTRATIVA AL **C. JESÚS DANIEL UICAB POLANCO, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**, CONMINÁNDOLO A ENMENDAR SU FALTA DE COMPROMISO CON LA ADMINISTRACIÓN Y A REALIZAR SU TRABAJO CON ESmero, DEDICACIÓN Y PORfESIONALISMO, ADVIRTIÉNDOLE QUE DE SEGUIR CONDUCIÉNDOSE CON HOLGAZANERÍA Y AUSENTISMO SE HARÁ ACREEDOR DE UNA SANCIÓN DE MAYOR FUERZA. -----

--- TODOS LOS REGIDORES ESTUVIERON DE ACUERDO CON ESTA MOCIÓN E INSTRUYERON AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LAS LEYES LE TIENEN CONFERIDAS, ORDENE POR ESCRITO A **LA DIRECTORA DE CONTRALORÍA MUNICIPAL, LIC. YAZMÍN ALONDRA RAMÍREZ MEDINA**, QUE DE MANERA INMEDIATA LEVANTE EL ACTA ADMINISTRATIVA EN COMENTO. -----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL NOVENO REGIDOR, LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ**, MANIFIESTA: PUES SOLO QUEDA RECORDARLE QUE YA SE ACERCA LA FECHA DEL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO (QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DEBE RENDIRSE DURANTE EL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO), Y PUES PEDIRLE QUE SE TENGA CUIDADO CON TODO LOS DETALLES CON LOS QUE NO SE TUVO CUIDADO EL AÑO ANTERIOR. -----

--- **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: YA TENGO GENTE ENCARGÁNDOSE DE ESO. -----

- - - EN USO DE LA VOZ, **LA SEXTA REGIDORA, PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC**, MANIFIESTA: ME PREGUNTAN ALGUNOS EMPLEADOS QUE, SI COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE PRECIOS DE ESTE INICIO DE AÑO, SU ADMINISTRACIÓN TIENE CONTEMPLADO ALGÚN AUMENTO EN LOS SALARIOS DE LOS EMPLEADOS EN EL CORTO PLAZO. -----

- - - **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**, DICE: DOS VECES AL AÑO SUBE EL SALARIO MÍNIMO. NO HAY UN EMPLEADO DEL AYUNTAMIENTO QUE GANE EL SALARIO MÍNIMO. EL AUMENTO ES AL SALARIO MÍNIMO. PERO CONVERSARÉ CON EL JURÍDICO (EN REFERENCIA AL **LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DEL ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO**), Y EL CONTADOR, (EN ALUSIÓN AL **C.P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL**), PARA VER SI ESTOY OBLIGADO A SUBIRLO, PERO DE ANTEMANO TE DIGO QUE NO HAY RECURSOS SUFICIENTES PARA SUBIRLE SUELDOS A TODOS. EL RECURSO NO DA PARA TANTO Y NO HAY DE DÓNDE SACAR MAS. Y SI ENCONTRAMOS CADA DÍA MÁS PROBLEMAS. PARA QUE TENGAN UNA IDEA LES CONTARÉ LO SIGUIENTE. COMO YA LES INFORMÉ UN PAR DE SESIONES ATRÁS, ME VI EN LA NECESIDAD DE CONTRATAR UN ASESOR (EN REFERENCIA AL **C. MARIO RAFAEL ACOSTA VILLANUEVA**), PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, ABREVIADO FORTASEG, Y PARA DETECTAR CIERTAS IRREGULARIDADES QUE SE EMPEZARON A DAR DESDE LA ADMINISTRACIÓN 2012-2015, Y QUE POR IGNORANCIA CONTINUAMOS APLICANDO NOSOTROS, A TRAVÉS DE WILLY (EN ALUSIÓN AL **TEC. WILLIAM GONZÁLEZ ESCALANTE, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**), QUIEN AL INICIO DE NUESTRA ADMINISTRACIÓN SE NOS VENDIÓ COMO EL QUE MÁS SABE DE TODO ESO POR LA EXPERIENCIA QUE HABÍA ADQUIRIDO EN LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN, CREIMOS EN ÉL Y AHORA RESULTA QUE LO ÚNICO QUE HA HECHO ES CREAR UN LÍO TRAS OTRO. TUVIMOS QUE DEVOLVER UN MILLÓN Y MEDIO DE PESOS DE ESE SUBSIDIO FORTASEG DEL AÑO PASADO POR SU MALA GESTIÓN Y LOS GRAVES ENREDOS QUE SE ARRASTRAN DESDE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR. RESUMIENDO, PODEMOS DECIR QUE DESDE HACE UNOS TRES AÑOS SE LE DEBE A CADA POLICÍA UN AUMENTO A SU COMPENSACIÓN QUE NO SE LES ENTREGÓ, DEL ORDEN DE UN MIL OCHOCIENTOS PESOS POR CADA MES, CANTIDAD QUE MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE POLICÍAS EN ACTIVO, MÁS LO QUE YA SE HAN RETIRADO DE LA CORPORACIÓN POR DIVERSOS MOTIVOS, ASCIENDE A UN TOTAL DE CINCO MILLONES Y MEDIO DE PESOS QUE HAY QUE SALDAR EVENTUALMENTE. LO PEOR ES QUE NO PODEMOS PONERNOS AL CORRIENTE, PORQUE SI LO HACEMOS CON NOVENTA Y SEIS ELEMENTOS PARA AMINORAR EL PROBLEMA, EL RESTO DE LOS POLICÍAS

DE LA CORPORACIÓN RECLAMARÁN TAMBIÉN ESE RETROACTIVO Y EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN (EN REFERENCIA AL **COMÍS. MARIO HUMBERTO CAAMAL SALAS, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**), NO QUIERE PROBLEMAS AL RESPECTO. EL DIRECTOR CAAMAL SALAS Y WILLIAM GONZÁLEZ QUIEREN QUE SE HOMOLOGUE PAREJO PARA NO TENER PROBLEMAS, PERO ASÍ SEGUIRÍAMOS ARRASTRANDO EL PROBLEMA Y NO SE LE DARÍA SOLUCIÓN. A MENOS QUE, COMO LE HE SUGERIDO, SE LES HOMOLOGA PAREJO PERO ELLOS DOS SE ENCARGAN DE QUE TODOS LOS ELEMENTOS DE LA CORPORACIÓN NOS FIRMEN UN DOCUMENTO DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y ADEUDOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO. ASÍ DE GRANDE ES EL PROBLEMA EN LA POLICÍA. SOLO ESTAMOS ESPERANDO A QUE EL ASESOR RECIÉN CONTRATADO NOS DIGA COMO ENCAMINAR ESE ASUNTO HACIA UNA SOLUCIÓN VIABLE Y SEGURA, PARA ENTONCES HACER UNA DEPURACIÓN DE PERSONAL EN ESA DIRECCIÓN. -----

- - - Y AL NO HABER MÁS COMENTARIOS, **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** SEÑOR PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, LES INFORMO QUE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO AGOTADOS. -----

- - - **EL PRESIDENTE DICE:** SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **Y CONTINUA:** DOY POR CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. GRACIAS. -----

- - - LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.-----


C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA
TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA MUNICIPAL

**C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO
OSORNO
CUARTO REGIDOR**

**C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ
QUINTO REGIDOR**

**C. PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ
TEC
SEXTA REGIDORA**

**C. C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO
SÉPTIMO REGIDOR**

**C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN
OCTAVA REGIDORA**

**C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA
SIMÁ
NOVENO REGIDOR**

**C. PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO
DÉCIMO REGIDOR**

**C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE